

Impuesto a la ganancia mínima presunta: DDJJ anual. Se prorroga el vencimiento para junio.



Mediante la publicación de la Resolución General N° 4051-E (B.O. del 16/05/2017), la Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga para el mes de junio de 2017 los vencimientos para la presentación de la declaración jurada anual 2016 del impuesto a la ganancia mínima presunta a cargo de las empresas o explotaciones unipersonales y de las sociedades con cierre diciembre.

De esta manera, se establece que las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, pago del saldo resultante del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016, correspondiente a las empresas o explotaciones unipersonales y a las sociedades comprendidas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres coincidan con el año calendario, serán consideradas cumplidas en término, siempre que se efectivicen -en sustitución de lo previsto por la Resolución General N° 3968- hasta las fechas del mes de junio de 2017 que, según la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del responsable, se indican a continuación:

JUNIO/2017

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE PRESENTACIÓN
0 ó 1	Hasta el día 13, inclusive.
2 ó 3	Hasta el día 14, inclusive.
4 ó 5	Hasta el día 15, inclusive.

6 6 7	Hasta el día 16, inclusive.
8 6 9	Hasta el día 21, inclusive.

Cabe aclarar que el ingreso del saldo resultante deberá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de cada una de las fechas de vencimiento general que corresponda.